

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

EXP. N°

LETRA

AÑO

FOJA

Mar del Plata, 18 de junio de 2014

VISTO: la presentación efectuada por el Instituto Superior CADS -Colegio Atlántico del Sur-, mediante nota N° 634/14, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, se solicita se declare de Interés Turístico al **2° Congreso de Educación Física "Fortaleciendo el rol activo del alumno"**, a llevarse a cabo el Pre-Congreso el día 27 de setiembre y el Congreso del 10 al 12 de octubre de 2014, en instalaciones del Instituto Superior CADS.

Que este Congreso está destinado a profesores de Educación Física, estudiantes de la misma rama, entrenadores deportivos, instructores, recreadores y personas relacionadas con la iniciación deportiva.

Que tendrá los siguientes ejes temáticos elegidos, a saber: "Educación Física" y "Deporte".

Que se ha confirmado la presencia, como disertantes invitados, de los Lic. Mario Mouche, preparador físico de la Selección Argentina de Basket, medalla de oro en Los Juegos Olímpicos Atenas 2004, del Profesor Adrian Casas, docente en la Universidad Nacional de La Plata y La Universidad Favaloro, del Profesor Daniel Diaz, disertante de la Federación Internacional de Atletismo y del Profesor Carlos Muñoz, referente del Hockey a nivel Nacional.

Que se espera una participación de aproximadamente 200 asistentes, provenientes de Mar del Plata y la Provincia de Buenos Aires.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a identificar a Mar del Plata como Ciudad - Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Turístico a la realización en esta ciudad del **2º Congreso de Educación Física "Fortaleciendo el rol activo del alumno"**, a llevarse a cabo el Pre-Congreso el día 27 de setiembre y el Congreso del 10 al 12 de octubre de 2014, en instalaciones del Instituto Superior CADS.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

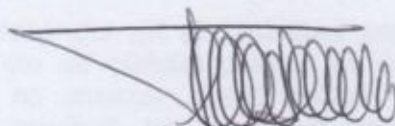
ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime al recurrente del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADICABIE y/o ARGENTOPES, toda vez que corresponden

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 1.109 a 1.136 del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 312



PAULO FERNANDEZ
Presidente
Ente Municipal de Turismo